

REGLAMENTO DE TRANSPORTE ESCOLAR COLEGIO DE LA INMACULADA

I. ASPECTOS GENERALES

1. El Servicio de Transporte Escolar es, para fines de este reglamento, el servicio de transporte que brinda un miembro de la Familia Inmaculada (en adelante Transportista) a los alumnos del Colegio de La Inmaculada (en adelante el Colegio).
2. Se considera Miembro de la Familia Inmaculada al ex alumno y al Padre de Familia de un alumno o ex alumno del Colegio.
3. La Asociación de Padres de Familia del Colegio de La Inmaculada – Jesuitas, representada por su Junta Directiva (en adelante APAFA), se encarga de regular y supervisar el servicio de Transporte Escolar que brindan en el Colegio miembros de la Familia Inmaculada, con el objetivo de velar por la calidad y costo del servicio y la seguridad de los alumnos.
4. El Servicio de Transporte Escolar aquí descrito y normado, tiene como objetivos:
 - a) Ser una alternativa de transporte que facilite a los padres de familia el traslado de sus hijos al Colegio.
 - b) Brindar una ayuda económica a los integrantes de la Familia Inmaculada.

II. DE LA ADMISION DE LOS TRANSPORTISTAS, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

1. Solo un Miembro de la Familia Inmaculada, siguiendo la definición de la sección anterior, podrá brindar el Servicio de Transporte Escolar autorizado por la APAFA.
2. Para obtener la autorización de la APAFA para brindar el Servicio de Transporte Escolar, los Transportistas deberán cumplir con:
 - a) Inscribirse anualmente en la oficina de la APAFA durante el período que la APAFA determine.
 - b) Presentar anualmente los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido por la APAFA y/o la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972):
 - i. Copia de su documento de identidad.
 - ii. Licencia de Conducir vigente.

- iii. Tarjeta de Propiedad a nombre del transportista ó su cónyuge.
- iv. Copia de la Cédula, Credencial, Certificado de Operación y Certificado de Habilitación del Vehículo según lo dispuesto por la Ordenanza N° 615 de la Municipalidad de Lima Metropolitana: Reglamento del Servicio Público de Transporte Escolar.
- v. Copia de la Revisión Técnica vigente. En caso la Revisión Técnica venciera durante el año escolar, el Transportista deberá presentar una nueva Revisión Técnica antes del vencimiento de la anterior.
- vi. La póliza de Seguro SOAT Escolar vigente. (*)

(*)En caso que el SOAT fuera suspendido ó anulado por alguna medida gubernamental y/o judicial, los Transportistas deberán tener una Póliza de Seguro por cada alumno transportado obtenida por el transportista en forma independiente ó Seguro Grupal.

- c) Aprobar cada año la evaluación del Comité de Transporte.
- d) Asistir al seminario de capacitación si lo hubiere.
- e) Firmar un Compromiso de Honor mediante el cual se comprometen a cumplir el presente Reglamento.
- f) No mantener adeudos por concepto de multas impuestas por la APAFA.
- g) Adquirir y pegar en el parabrisas de la unidad autorizada (vehículo) la calcomanía entregada por la APAFA que los acredita como Transportistas autorizados.
- h) No ingresar al Colegio haciendo propaganda política.

3. Los Transportista admitidos constituirán el Padrón Anual de Transportistas.

4. La autorización otorgada a los Transportistas es individual e intransferible. Por lo tanto no está permitido:

- Tener más de una movilidad brindando este servicio.
- Tercerizar (delegar) la conducción de la movilidad a alguien no autorizado por la APAFA (salvo en situaciones excepcionales y por causas de fuerza mayor, con autorización expresa y por escrito de la APAFA).

5. La presentación de documentos fraudulentos a la Junta Directiva de la APAFA, o la no actualización de los documentos con vencimientos indicados en el punto II inc.2b por parte de los transportistas será sancionado, y el incumplimiento de este acápite sin la autorización de la APAFA, inhabilitará al transportista para ser incluido en el Padrón del año siguiente.

6. La unidad que preste el Servicio de Transporte Escolar deberá cumplir con los requisitos técnicos para los vehículos destinados al Servicio Escolar estipulados en el Reglamento Nacional de Vehículos (D.S. N° 058-2003-MTC) y sus normas complementarias o modificatorias.

7. El Padrón de Transportistas será zonificado. Cada Transportista indicará en la Ficha de Inscripción la zona en que desea aparecer en el Padrón de Transportistas.

8. La Junta Directiva de la APAFA y los empleados que laboran para la APAFA, no asignarán ni recomendarán alumnos a los transportistas. Los padres de familia tendrán derecho a libre elección de la movilidad para sus hijos, contando para ello oportunamente con el Padrón de Transportistas zonificado.

III. DE LA CONDUCTA DE LOS TRANSPORTISTAS

1. La conducta del Transportista hacia los niños, religiosos, autoridades escolares, profesores, padres de familia, miembros de la Asociación de Padres de Familia, personal del Colegio y colegas transportistas debe ser intachable.

2. La APAFA recogerá las quejas u observaciones de los padres de familia, autoridades escolares, profesores y terceros en general que se hicieren contra los Transportistas del Colegio y adoptará las medidas del caso, teniendo en consideración que los Transportistas que brindan este servicio a niños y jóvenes en formación deben ser un modelo y ejemplo de conducta cívica, siendo además, la imagen que el Colegio proyecta al exterior. La APAFA recogerá así mismo las quejas, sugerencias u observaciones que hicieren los Transportistas en forma individual o grupal.

3. Los Transportistas están terminantemente prohibidos de hacerse presentes en el Colegio o sus alrededores en los días asignados para la matrícula y reuniones de padres de familia con el fin ofrecer sus servicios.

4. Los Transportistas pueden solicitar a la APAFA con la justificación debida y documentada, por escrito y por única vez, licencia en el ejercicio de su labor hasta por un plazo máximo de 30 días. El Transportista se obliga a presentar una persona idónea y debidamente documentada, de preferencia un integrante de la Familia Inmaculada, para ejercer el reemplazo temporal. Las solicitudes de excepción a esta regla, que fueran debidamente justificadas y documentadas y que presentadas con la anticipación debida, serán evaluadas por la APAFA.

5. Los Transportistas están prohibidos de realizar el trasbordo como modalidad para ejercer el Servicio de Transporte Escolar.

6. Los Transportistas están prohibidos de recoger y/o dejar a los alumnos fuera de las instalaciones del Colegio como forma de realizar el Servicio de Transporte Escolar.

7. Los transportistas deberán respetar y cumplir las indicaciones de los efectivos policiales, del personal de seguridad y/o de representantes de la APAFA dentro de las instalaciones del Colegio.

IV. DE LAS CONDICIONES DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE ESCOLAR

1. El Transportista es responsable de mantener en óptimas condiciones su unidad de transporte (vehículo). La APAFA podrá disponer inspecciones periódicas de las unidades en cuanto a condiciones en que se efectúa el servicio, número de alumnos según su capacidad (no podrá exceder al indicado en la tarjeta de propiedad), trato que estos reciben, forma como conduce el vehículo, etc.

V. DE LAS REGLAS DE TRANSITO EN EL COLEGIO

1. Queda prohibido el estacionamiento de los vehículos de transporte en zonas no autorizadas por el Colegio o la APAFA.

2. Los Transportistas deberán cumplir con las normas de tránsito establecidas por el Colegio:

a) La velocidad no debe superar los 15 kilómetros/hora dentro de las instalaciones del Colegio.

b) Respetar las señales de circulación de tránsito (señales policiales, etc.).

c) Recoger y dejar a los alumnos de acuerdo a las disposiciones vigentes emanadas por autoridades escolares de cada nivel.

3. Los transportistas deberán cumplir fuera de las instalaciones del Colegio con el Reglamento Nacional de Tránsito.

VI. DE LA RESPONSABILIDAD CON LOS ALUMNOS

1. El Transportista debe asegurarse de recoger a la hora de salida, a todos los niños de su movilidad, verificando que la ausencia de alguno de ellos esté plenamente justificada. Por ningún motivo partirá del colegio cuando aun faltase alguno de sus pasajeros y se desconociese el motivo de tal ausencia. Es obligación del Transportista comunicar a la Secretaria del Nivel Infantil, si el niño fuese de primaria, que está partiendo sin alguno de sus pasajeros, en caso de desconocerse la razón de su ausencia.

2. Al recoger a los alumnos de colegio, en caso que algún niño requiera, por causas de fuerza mayor, un tiempo adicional para abordar la unidad (vehículo), el Transportista está obligado a esperarlo. Si la situación fuese reiterativa, informará a los padres y autoridades correspondientes.
3. Los Transportistas no permitirán que los alumnos suban o bajen de los vehículos cuando éstos estén en movimiento, saquen alguna parte del cuerpo por las ventanillas o arrojen objetos por las ventanas. Igualmente no permitirán que los alumnos a su cargo se comporten inadecuadamente entre ellos o hacia terceros, debiendo comunicar estas actitudes a sus padres y a las autoridades del Colegio, de ser necesario, están facultados en coordinación con el tutor o profesor a poner la anotación respectiva en la agenda, caso contrario se harán responsables de los sucesos que devengan de ello.
4. Los Transportistas no podrán dejar a los alumnos fuera del lugar convenido con sus padres, salvo autorización expresa de los mismos. Si alguno de los alumnos a su cargo, indicara que se retirará por sus propios medios o con otra persona, es obligación del Transportista verificar la autorización antes de permitirlo, de no ser posible la verificación, el Transportista se obliga a hacer de conocimiento de forma inmediata al padre de familia.
5. Es responsabilidad del Transportista, asegurarse que los alumnos a quienes presta servicio lleguen con la debida anticipación al horario de ingreso al Colegio (como mínimo diez minutos antes del toque del timbre de entrada). En caso contrario se sancionará a la unidad de transporte que incurra en tardanzas. De persistir en las tardanzas, se cancelará la autorización para realizar este servicio en el Colegio.
6. Es obligación del Transportista llegar con diez minutos de anticipación al horario de salida de sus pasajeros. Se sancionará la reiterada tardanza en el ingreso para el recojo de los alumnos.

VII. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES DE FAMILIA:

1. Los padres de familia serán responsables de que sus hijos estén listos a la hora de recojo que previamente establezca con el Transportista. El Transportista podrá esperar al niño siempre que con ello no perjudique la llegada oportuna de los demás alumnos al centro de estudios.
2. La APAFA no se hace responsable por los daños que causen los alumnos en la unidad de transporte. Los padres de familia deberán corregir en sus hijos las conductas inadecuadas que los Transportistas comuniquen.
3. Los padres de familia y los Transportistas suscribirán los acuerdos sobre las condiciones del transporte de sus hijos.

VIII. DE LA RELACION CON LAS NORMAS DEL COLEGIO

1. El comportamiento de los alumnos en las movilidades será objeto de estímulo o sanción de acuerdo al Reglamento del Estudiante, considerándose la movilidad como una extensión del ambiente y horario escolar.
2. Los Transportistas están en el derecho y la obligación de informar a las autoridades del Colegio (Coordinadores de grado, de nivel, Subdirección) acerca del comportamiento de los alumnos a quienes presta servicio.

IX. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS TRANSPORTISTAS

1. APAFA tipificará, calificará y sancionará de ser necesario; a los transportistas de acuerdo a las siguientes pautas.
2. Tipificación de infracciones.

INFRACCIONES GENERALES

- a) Ingresar sin calcomanía
- b) Estacionar en "Zona Rígida"
- c) Estacionar en doble fila
- d) Desacato al personal de seguridad
- e) Adelantar temerariamente a otro vehículo
- f) Utilizar el celular o radio / cel mientras se conduce
- g) Negar el derecho de paso a los peatones
- h) Exceso de velocidad
- i) Exceso de pasajeros
- j) No llevar puesto el cinturón de seguridad y/o no exigir que los ocupantes del vehículo lo utilicen

- k) Detenerse en medio de la calzada a recoger / dejar alumnos
- l) Dejar y/o recoger a los alumnos fuera de la Zonas Autorizadas
- m) Tocar el claxon dentro del Colegio.
- n) No respetar el “Sentido del Transito” dispuesto por el Colegio.

INFRACCIONES ESPECIFICAS (AME)

- a) Trasladar pasajeros distintos a los que figuren en la Lista de Alumnos entregada a la Apafa.
- b) Prestar el servicio de Movilidad Escolar, consciente de que el vehículo tiene desperfectos que no lo hacen idóneo para el transporte escolar.
- c) Trasladar pasajeros en número que exceda al autorizado en la licencia especial otorgada por la Secretaría Municipal de Transporte Urbano.
- d) Partir del colegio cuando falte alguno de sus pasajeros, sin justificación plena de la ausencia de alguno de ellos.
- e) Estacionar el vehículo de transporte en zonas no autorizadas por el Colegio o la APAFA.
- f) Incumplir con el horario de ingreso a la zona asignada por el Colegio a la hora de recoger a los alumnos.
- g) Tener más de una unidad móvil prestando Servicios
- h) Tercerizar (delegar) la conducción de la movilidad a alguien no autorizado por la APAFA

3. Calificación de las Infracciones.

Llamada de Atención:

Aquellas faltas al reglamento que sean cometidas por error y/u omisión y que no ponga en riesgo la seguridad de los alumnos, peatones, personal administrativo, visitantes etc.

Leves:

Aquellas faltas al reglamento que ponen en riesgo la seguridad de los alumnos, peatones, personal administrativo, visitantes etc.

Graves:

Las faltas advertidas y reiteradas al reglamento que ponen en riesgo la seguridad de los alumnos, peatones, personal administrativo, visitantes etc.

Muy Graves:

Aquellas faltas al reglamento que ponen en alto riesgo la seguridad de los alumnos, peatones, personal administrativo, visitantes etc.

Las sanciones serán aplicadas de acuerdo a la gravedad de la infracción

4. Sanción de las Infracciones

Llamada de Atención: Amonestación y advertencia firmada y registrada.

Leves: Multa de S/. 36.50 (1% de 1 UIT)

Graves: Multa de S/. 73.00 (2% de 1 UIT) y Suspensión del ingreso del vehículo al Colegio por 30 días.

Muy Graves: Suspensión del ingreso del vehículo al Colegio hasta el próximo ciclo de evaluación anual, recabándose la Calcomanía Especial y procediendo a la eliminación en el Padrón de Transportistas.

5. Procedimiento de Conciliación de las Infracciones

- a) Las sanciones serán registradas el primer día útil posterior a la aplicación de la Infracción.
- b) A partir de la fecha de registro, el infractor tendrá la oportunidad de efectuar su descargo vía correo electrónico dentro de los dos días útiles posteriores al registro de la infracción.
- c) La Vocalía emitirá una respuesta a la apelación dentro de los tres (3) días útiles posteriores al plazo establecido para el descargo.
- d) De tratarse de Infracciones calificadas como “Graves” o “Muy Graves”, el infractor tendrá la oportunidad de efectuar su descargo personalmente ante la Vocalía de Transporte y Seguridad.
- e) Este descargo deberá realizarse, previa cita y dentro de un plazo no mayor a siete (7) días útiles.
- f) La vocalía tendrá un plazo no mayor a tres (3) días útiles para emitir la decisión final y cierre de la ocurrencia la cual será de carácter definitivo.

6. Vigencia de las Sanciones

- a) Las Sanciones serán aplicadas a las infracciones calificadas como “Leves”, “Graves” y “Muy Graves”.
- b) Todas las Sanciones y Multas serán registradas automáticamente.
- c) Sin embargo, para aquellas sanciones “Graves” y “Muy Graves” se esperará a completar, el “Procedimiento de Apelación” y respuesta definitiva de la Vocalía de Transporte y Seguridad para entrar en Vigencia.
- d) De “No Presentarse” la Apelación, dentro del plazo establecido, se procederá a la ejecución de la sanción de manera automática.

7. Las multas impuestas por la APAFA deberán ser pagadas por los Transportistas dentro de los 30 días próximos a su aplicación, caso contrario será suspendido el uso de su estacionamiento hasta el pago del mismo.
8. En caso de mantener dos o más multas impagas, serán retirados del Padrón de Transportistas.
9. Las sanciones impuestas se considerarán como un demérito a los Transportistas, lo que será tomado en cuenta en la evaluación del Comité de Transporte, así como para la asignación de espacios de estacionamiento al interior del colegio.
10. La APAFA se reserva el derecho de negar la autorización al Transportista que tenga reiteradas faltas o sanciones.
11. Se sancionará con la exclusión del Padrón de Transportistas a aquellos que mantuvieren dos unidades de transporte por familia, como a aquellos que presten el servicio por medio de tercera persona.
12. La APAFA publicará los nombres de los Transportistas que destaquen en la realización de su servicio.

X. DE LOS PRECIOS DE LAS RUTAS

Las rutas que se establezcan tendrán un valor diferenciado, el mismo que tendrá carácter de tarifa referencial para todos los Transportistas que las cubran. Las tarjetas de control de pago de los Transportistas deberán tener impresos los valores de sus respectivas rutas.

XI. DEL PADRON DE LOS TRANSPORTISTAS

1. Los Transportista registrados en el Padrón de Transportistas conformarán la Asociación de Movilidad Escolar (AME), la que se regirá por una Junta Directiva conformada por 5 miembros: Presidente, Secretario, Tesorero y dos vocales.
2. El tiempo de vigencia de la Junta Directiva de la AME es de dos años, pudiendo ser reelegidos uno o más de sus miembros. Es requisito para ser elegido miembro de la Junta Directiva no tener sanciones impuestas.
3. La Junta Directiva de la AME velará por el cumplimiento del presente Reglamento, y deberá emitir opinión favorable o desfavorable, según sea el caso, para la renovación de la autorización para brindar el Servicio de Transporte Escolar, constituyéndose en órgano externo del Comité o Vocalía de Transporte de la APAFA.

4. El Transportista dejará de pertenecer a la AME por renuncia voluntaria, o por sanción impuesta por la APAFA.

Aprobado por la Vocalía de Transporte el 20 de Febrero de 2012

Asociación de Padres de Familia del

Colegio de La Inmaculada-Jesuitas

Calle Hno. Santos García 108 Urb. Valle Hermoso, Santiago de Surco

Teléfonos: 275-0240

E-mail: apafa@ci.edu.pe

RUC. 20112367153